

69 D<sup>n</sup> Antonio Torref Abail Lorenzo Alguacil mayor nom  
brado en la Eleccion general hecha en el supra ch<sup>o</sup> dia <sup>prim<sup>o</sup></sup>  
del que fue al qual yo el Ex<sup>no</sup> hize saber el nombra  
miento de tal Alguacil ma<sup>r</sup> por el Ex<sup>no</sup> noble  
y Alcaide de la real Carcel, que es el que por suano  
corresponde al pres<sup>te</sup> año en persona q<sup>ta</sup>. Entendido a  
cepto en dicho nombram<sup>to</sup> y no antes por haver Era  
do ausente de dicha villa y suyo en forma cumplida  
con dicho Empleo y su cargo, y el referido D<sup>n</sup> Antonio  
como principal y Torref Baera Abail, y Ventura  
Puerta de entrada, como sus fiadores, y Man<sup>o</sup> ba  
gadores q<sup>ta</sup>. se obligaron haciendo como hacen de obligar  
y deuda a su propia sin q<sup>ta</sup>. contra dicho principal,  
ni su vienes se haga excusion ni otorgado de suyo,  
ni de otro, cuius beneficio y remedio expresam<sup>te</sup> renuncia  
ron, y juntos todos fiadores con dicho principal, y cada uno  
in solidum mancomunados a los de uno y cada uno depon  
si con renuncia que hacen de las leyes de duobus reis debendi  
de la autentica presente hoc ita de fide y iuribus de bene  
ficion de la division, y excusion, y de las demas leyes de la man  
comunada, bajo de la qual digeron: q<sup>ta</sup>. se obligan a que el  
dho D<sup>n</sup> Antonio se viva suspcio de Alguacil ma<sup>r</sup> y Alcaide  
fel y diligentem<sup>te</sup>: q<sup>ta</sup>. se encargara de la referida carcel  
Pues y prisiones que en ella se hallen; no soltara a lo  
Encarcelado sin leg<sup>imo</sup> mandado de suer Comperense,  
que de su Causa deva conocer por lo respectivo al pres<sup>te</sup>